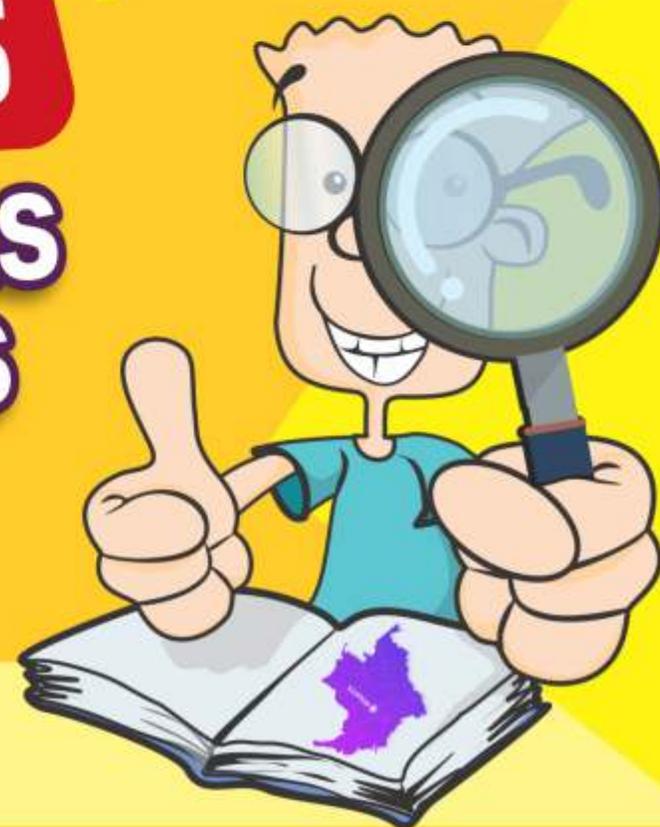


# OBSERVANDO EL PAÍS

**CONOZCO  
MIS DERECHOS**

**Y LAS HERRAMIENTAS  
PARA PROTEGERLOS**

Fascículo  
**No. 2**





Universidad del  
**Rosario**

Facultad de  
Jurisprudencia



La Facultad de Jurisprudencia, por conducto de su Observatorio Legislativo, con el apoyo de la Fundación Hanns Seidel Colombia, ha diseñado esta colección titulada “Observando el país: fascículos sobre ciudadanía, estado y democracia”, cuyo objetivo es instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con el Estado, la democracia, los mecanismos de participación y los derechos humanos. Estamos seguros de que estos documentos contribuirán al conocimiento de las personas sobre nuestro país, sus instituciones, su funcionamiento y los derechos que todos tenemos.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

Rossi Daniela Cruz Ardila

María Paula Bustos

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Primera edición  
Bogotá D. C., 2020

En el primer fascículo vimos que la Constitución se divide en una parte dogmática y una orgánica.

En este fascículo, queremos que conozcas los **derechos que nos corresponden a todos como seres humanos**, identifiques las categorías teóricas que existen, pero sobre todo reconozcas que más allá de estas diferencias, todos los derechos deben ser garantizados por igual. También te contaremos qué mecanismos tiene la Constitución para protegerlos.

**¡Acompáñanos!**



## ¿Hay tipos de derechos?

Según una teoría que surgió a mediados del siglo XX, hay 3 categorías en las que se pueden agrupar los Derechos Humanos, teniendo en cuenta sus características:

1.) **Los derechos de primera generación o derechos fundamentales:** en esta categoría se incluyen los derechos individuales conocidos como derechos civiles y políticos.

Estos derechos imponen un límite al poder del estado respecto a la vida privada de los ciudadanos, brindándole garantías a las personas para que participen en los asuntos públicos. Algunos ejemplos son la libertad, la igualdad, la propiedad, el derecho a la huelga.



DATO

CURIOSO



2.) Los derechos de segunda generación, corresponden a los derechos económicos, sociales y culturales, los llamados DESC o derechos prestacionales. Estos buscan desarrollar la igualdad material entre las personas, garantizándoles bienes, servicios y oportunidades económicas y sociales a cargo del Estado. Su objetivo es promover el acceso a condiciones de bienestar y la satisfacción de las necesidades de la población. Esta esfera de derechos envuelve el derecho a la vivienda, la alimentación, la educación, al trabajo, la seguridad social, entre otros.

3.) Los derechos de tercera generación son conocidos como derechos colectivos y se fundamentan en la solidaridad. Su principal función es promover relaciones pacíficas y constructivas en la sociedad, tanto de las generaciones presentes como futuras, protegiendo derechos que van más allá de los asuntos individuales. Pertenecen a esta categoría el derecho al desarrollo sostenible, el derecho al medio ambiente sano, derechos de los consumidores, el espacio público, entre otros.

Todos los derechos vistos son derechos humanos, muchos de ellos están contenidos también en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**, en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ambos de 1966.

Los derechos colectivos están regulados en diversos tratados y convenios específicos sobre temas abordados en éstos.



## ¿Cómo están dispuestos los derechos en nuestra constitución?

Para facilitar la identificación de los derechos y por organización del texto constitucional, el constituyente decidió ordenarlos por las categorías que explicamos anteriormente. Sin embargo, en el estado colombiano todos los derechos tienen la misma importancia y deben ser garantizados por igual, sin importar su "categoría".

### **A. Derechos Fundamentales:**

Están desde el artículo 11 hasta el artículo 42. Estos derechos son inherentes al ser humano, hacen parte de la existencia misma de la persona y se adquieren en el momento del nacimiento.

#### **Algunos de ellos son:**

- \* El derecho a la vida
- \* La libertad e igualdad ante la ley de todas las personas.
- \* El reconocimiento de la personalidad jurídica de toda persona
  - \* El derecho a la intimidad personal y familiar
- \* El libre desarrollo de la personalidad
- \* La libertad de conciencia y demás derechos.
- \* La prohibición de la esclavitud y la tortura



## ¿Qué hago si me vulneran algún derecho fundamental?

En el Artículo 86 de la Constitución, se creó un mecanismo especial que busca la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos sean vulnerados o incluso amenazados.

Este mecanismo, llamado **Acción de Tutela**, puede ser reclamado ante los jueces por el afectado o por quien actúe en su nombre. La acción debe ser resuelta por un juez a más tardar en 10 días hábiles y la decisión que se tome es de inmediato cumplimiento.

La acción de tutela sólo puede presentarse cuando el interesado o afectado no tenga otro medio o mecanismo para proteger sus derechos.

Inicialmente sólo se puede demandar ante autoridades públicas (ministerios, alcaldías, gobernaciones, empresas del estado, entre otras), pero la ley establece unos casos específicos en los que la acción procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público (Por ejemplo Codensa para el servicios de la luz, el acueducto por el servicio público del agua) o respecto de quienes el interesado esté en estado de indefensión y subordinación (por ejemplo un trabajador frente a su empleador).



## ¿Qué es el Derecho de petición?

El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Constitución, como un derecho fundamental y una facultad concedida a todas las personas para que puedan comunicarse con las autoridades y entidades de forma gratuita, con el fin de que reciban información sobre situaciones de interés general o particular.

### Características del Derecho de Petición:

1. El derecho de petición sirve para solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, resolución de una situación jurídica, prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

2. En general, las peticiones deben ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud. La autoridad debe informar si se tomará más tiempo (máx. 30 días).

3 Los días hábiles son los días de lunes a viernes. Para hacer el conteo del tiempo no se cuentan Sábados, Domingos, ni festivos.

4. La petición puede ser verbal o escrita..

5. Las autoridades a las que se dirija el derecho de petición pueden rechazar la petición en caso de tratarse de información reservada.

6. Cuando la petición sea de interés público la entidad puede continuar con el trámite así la persona que hizo la solicitud, ya no esté interesada en la respuesta.



**FORMATO DERECHO DE PETICIÓN**

(Designación de la autoridad a la que se dirige)

E. S. D.  
Ref.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía (o documento de identificación) N° \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en mi nombre, a usted, con el debido respeto, formulo la siguiente petición, por las razones que invoco y las pruebas que hago valer, como condición previa necesaria para que se decida en forma favorable mi petición (Nombres y Apellidos del solicitante y de su representante o apoderado, documento de identidad y dirección donde recibe la correspondencia)

**I. HECHOS** (Listado de los hechos/razones que fundamentan la situación a la que se hace referencia)

PRIMERO:  
SEGUNDO: (...)

**II. CONSIDERACIONES DEL SOLICITANTE**

El presente derecho de petición encuentra fundamento normativo en: (Listado de las leyes o normas sobre las que se fundamenta la petición materia del derecho de petición, es decir las razones legales)

1. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
2. Ley 1755 de 2015
3. (...)

**III. OBJETO DE LA PETICIÓN**

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente lo siguiente: (Enunciación de la solicitud, es decir las peticiones específicas o lo que se pide mediante el derecho de petición)

1. Solicito la información que especifico precisamente en los siguientes términos \_\_\_\_\_, la cual requiero para los siguientes fines \_\_\_\_\_ (...)

**IV. ANEXOS**

Para los fines de la petición, acompaño los siguientes documentos: (Relación de los documentos que el interesado desee presentar para iniciar el trámite)

**V. NOTIFICACIONES**

(Dirección del lugar en el que el interesado recibe la respuesta al derecho de petición)

Atentamente

\_\_\_\_\_  
C.C No \_\_\_\_\_  
(Firma del peticionario)

\* **Acá traemos un ejemplo de cómo debe realizarse un Derecho de Petición:**



## B. Derechos económicos, sociales y culturales:

Están consagrados en el Título II, Capítulo 2 de la Constitución Política, son los que promueven la garantía de condiciones de dignidad para todas las personas.

### ¿Qué hago si me vulneran algún derecho económico, social o cultural?

No existe un mecanismo constitucional específico para la protección de estos derechos; sin embargo, cuando la vulneración de estos implica también la vulneración de un derecho fundamental, se puede acudir a la Acción de Tutela por conexidad.

#### Dato interesante:

El criterio de conexidad consiste en que la vulneración del DESC también vulnere un derecho fundamental como la vida.

**Recreación**

**Educación**

**Alimentación**

**Vivienda**

**Salud**



## G. Derechos colectivos:

Son los derechos cuyo objeto no es el individuo sino que buscan velar por los intereses generales de las generaciones presentes como futuras. En esta categoría de derechos, se encuentran el derecho a gozar de un ambiente sano, el espacio público, el patrimonio histórico y cultural de la Nación, la adecuada prestación de los servicios públicos, entre otros.

### ¿Qué hago si me vulneran algún derecho colectivo?

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución puedo presentar una Acción popular. Esta se ejerce con el fin de evitar que se cause un daño, hacer cesar la vulneración o agravio sobre estos derechos y tratar de restablecer las cosas a como se encontraban antes de que ocurriera el daño. El desarrollo normativo de esta acción ha establecido que:

- Los interesados pueden acudir ante el Personero Distrital o Municipal o a la Defensoría del Pueblo para que le colabore en la elaboración de su acción y los asesore en el trámite.

- Es posible promover la acción durante el tiempo que subsista la amenaza o el daño al derecho colectivo, sin ningún límite de tiempo.

- La acción puede ser presentada por cualquier persona, así no esté afectada directamente por el daño.

- Se puede demandar a las autoridades públicas o particulares que hayan violado o amenacen la violación de un derecho colectivo.



**CONOZCO  
MIS DERECHOS**

**Y LAS HERRAMIENTAS  
PARA PROTEGERLOS**



## ACTIVIDADES

¡Ahora es tu turno,  
veremos cuánto  
aprendiste!



## G. Derechos colectivos:

1. Recuerda que existen 3 categorías teóricas de Derechos. ¿Puedes ubicar los derechos de la nube en la categoría a la que pertenecen?

Vida, salud, dignidad, paz, medio ambiente sano, vivienda, educación, consumidores, agua, alimentación, voto, trabajo, libertad y cultura.

Derechos Civiles y Políticos	Derechos Económicos, sociales y Culturales	Derechos Colectivos



2.

Ya vimos la importancia de los Derechos Fundamentales y el mecanismo que estableció la Constitución Política de 1991 para protegerlos. Utiliza tu imaginación y piensa un caso de la vida real en el que se vulnere un Derecho Fundamental y puedas interponer una Acción de Tutela, escríbelo y cuéntanos qué le pedirías al juez para que proteja ese derecho.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



## **BIBLIOGRAFÍA:**

- ▶ ACNUR. Clasificación de los derechos humanos según la ONU. Recuperado de [www.eacnur.org](http://www.eacnur.org)
- ▶ Centro de Información y Comunicación de la Universidad Nacional de Cuyo. (2017). "Generaciones". Recuperado de [www.universidad.com.ar/](http://www.universidad.com.ar/)
- ▶ Colombia, R. d. (1991). Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá
- ▶ Ley 472 de 1998. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 5 de Agosto de 1998.
- ▶ Mininterior. Derechos fundamentales. Recuperado de <https://www.mininterior.gov.co>
- ▶ Torres-Villarreal, M.L, Iregui-Parra, P.M. (2013). La Protección Ciudadana de los derechos humanos. Editorial Universidad del Rosario.
- ▶ UNESCO. (2017). Derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Recuperado de <http://www.unesco.org/>







Universidad del  
**Rosario**

Facultad de  
Jurisprudencia



**Hanns  
Seidel  
Stiftung**



**OBSERVANDO EL PAÍS**